

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00517-00

AUTO No. 2694

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1. En el presente proceso se dispuso la Revisión de la Interdicción decretada respecto a la señora LILIANA JARAMILLO SANCHEZ, mediante auto #2274 de fecha 10 de octubre de 2022 e igualmente se requirió al guardador dativo, de quien se conoce ahora que es fallecido, lo que implica que la declarada en interdicción se encuentra sin representación desde esa fecha.

2. En el informe de la visita realizada por la Asistente Social del despacho, se constató la existencia de parientes cercanos que no fueron reportados en el proceso de Interdicción.

3. En consecuencia, se dispondrá REQUERIR a todos los interesados, señores NANCY JARAMILLO SANCHEZ, JAIME ENRIQUE JARAMILLO SANCHEZ, y DANILO JARAMILLO SANCHEZ, en calidad de hermanos de la declara en interdicción, paraque manifiesten por escrito y a través de apoderado judicial, sobre la capacidad de apoyos que requiere LILIANA JARAMILLO SANCHEZ, e igualmente para que den cumplimiento a la práctica de la valoración de apoyos de que trata la ley 1996 de 2019 ordenada en el auto referido.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ